Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Electoral Plurinominal.

Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez: Muy buenas tardes.

Siendo las 17 horas con 16 minutos, se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la III Circunscripción Plurinominal convocada para esta fecha.

Secretario general de acuerdos, verifique el quórum legal y dé cuenta con el asunto a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera: Con su autorización, magistrado presidente.

Están presentes, además de usted, los magistrados, Enrique Figueroa Ávila y Juan Manuel Sánchez Macías, integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional. Por tanto, existe quórum para sesionar.

El asunto a analizar y resolver en esta sesión pública es un recurso de apelación, con la clave de identificación, nombre del actor y de la responsable, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrados.

Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez: Señores magistrados, se encuentra a su consideración el orden para la discusión y resolución del asunto que previamente se circuló.

Si están de acuerdo, por favor, manifiéstenlo en votación económica.

Aprobado.

Secretario, Rafael Andrés Schleske Coutiño, por favor dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta, Rafael Andrés Schleske Coutiño: Con su autorización, magistrado presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación número 21 de este año, presentado por el Partido de la Revolución Democrática, para controvertir la resolución del 23 de marzo del año en curso, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relacionada con las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de pre-campaña, a los cargos de diputado local y ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el estado de Tabasco, identificados como INE/CG253/2018 e INE/CG254/2018 respectivamente.

En el proyecto, se propone calificar como fundado el agravio en lo relativo a la conclusión nueve por falta de exhaustividad de la responsable, en relación con la respuesta dada a lo manifestado por el apelante en atención a lo solicitado en el oficio de errores y omisiones.

Ello, pues el partido apelante expuso, en dicho documento, que los movimientos correspondieron a cancelaciones por duplicidad en el registro sin que la ponencia advierta que la autoridad responsable atendiera a cabalidad los planteamientos que se advierten de la respuesta al oficio de errores y omisiones; y que hace valer como motivo de agravio ante este órgano jurisdiccional, como se detalla en el proyecto de cuenta.

Por otro lado, en la propuesta se plantea considerar infundados e inoperantes los restantes motivos de agravio, relativos a grabación y fijación de la sanción respecto a las conclusiones 5, 5.1 y 8; así como respecto de las facultades de la Comisión de Fiscalización en la conclusión 16; falta de exhaustividad en la imposición de sanciones respecto a la conclusión 16; en lo relativo a diputados y ayuntamientos; vista a la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral, respuestas referentes al anexo 15 y agravios en contra de la conclusión 17; así como la falta de exhaustividad en relación con la conclusión 20 como se detalla en cada caso.

Por lo expuesto y las demás consideraciones que se desarrollan en el proyecto de cuenta, es que se propone revocar la resolución impugnada con su respectivo dictamen consolidado, únicamente en lo relativo a la conclusión nueve, para los efectos precisados y confirmar las conclusiones 5, 5.1, 8, 16, 17 y 20 en lo que fueron materia de impugnación respecto de los cargos imputados y

ayuntamientos.

Es la cuenta de esta tarde, señores magistrados.

Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez: Gracias, señor secretario.

Compañeros magistrados, muy brevemente, aunque la cuenta quedó muy clara en cuanto a la propuesta que se está formulando, solamente quiero comentar que en este caso el Partido de la Revolución Democrática a través de su representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Camerino Eleazar Márquez Madrid, está impugnando la resolución del Consejo General 254 del año en curso, emitida desde luego por este Consejo General del INE, en donde se da cuenta de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado para la revisión de los informes de ingresos y gastos de pre-campaña a los partidos políticos.

En la demanda se está cuestionando los resultados, tanto por lo que respecta a la elección de gobernador o en lo de los candidatos a gobernador del propio partido de la Revolución Democrática, como candidatos a diputados y ayuntamientos.

Por acuerdo emitido por la Sala Superior en el recurso de apelación 65 de este año, fue la propia Sala Superior la que determinó quedarse únicamente por lo que hace a la elección de gobernador, candidatos a gobernador y remitirlo a esta Sala Regional exclusivamente por lo que hace al caso de miembros de ayuntamientos y diputados.

Entonces, sí quería aclarar que en este caso lo que estamos refiriendo, tiene que ver exclusivamente por lo que hace a estas elecciones de las cuales tenemos la Sala Superior, a partir precisamente de diverso acuerdo emitido por la Sala Superior, tenemos competencia para conocer los procedimientos de fiscalización.

Y en cuanto al fondo, ya queda clara la cuenta que solamente vincula por lo que hace a estas elecciones a las cuales he hecho referencia.

Si no hay ningún otro comentario, le pediría, señor secretario general de acuerdos, que recabe la votación.

Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera: Con su

autorización, magistrado presidente.

Magistrado, Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado, Enrique Figueroa Ávila: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera: Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías.

Magistrado, Juan Manuel Sánchez Macías: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera: Magistrado presidente, Adín Antonio de León Gálvez, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez: A favor de mi consulta.

Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera: Presidente, el proyecto de resolución del recurso de apelación 21 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez: En consecuencia, en el recurso de apelación 21, se resuelve:

**Primero.-** Se confirma el dictamen consolidado y la resolución impugnada emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral que fiscaliza al Partido de la Revolución Democrática por las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de ingresos y gastos de pre-campaña a los cargos de diputado local y ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral local ordinario de 2017-2018 en Tabasco en lo relativo a las conclusiones 5, 5.1, 8, 16, 17 y 20.

**Segundo.-** Se revoca el referido dictamen consolidado y la resolución impugnada, únicamente en lo relativo a la conclusión 9 en los términos y para los efectos precisados en este fallo.

Al haberse agotado el análisis y resolución del asunto objeto de esta sesión pública, siendo las 17 horas con 23 minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.